

AL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones solicita al Honorable Consejo Deliberante el tratamiento de una Ordenanza que habilite al Departamento Ejecutivo a enfrentar la actual crisis económico-financiera que oprime al Municipio, a la Provincia y la Nación.-

Todo ello en razón de que es imprescindible para el Municipio continuar con la prestación de los Servicios Municipales que tan importante y vitales resultados a dado en beneficio de la comunidad en general.-

Acudo al Honorable Consejo ante la caótica situación financiera en que está involucrado el Municipio al no efectuar la Provincia la acreditación debida en tiempo y en monto de la Coparticipación, la reducción obrada en la recaudación por la menor capacidad contributiva de la población por la situación económica general a nivel Provincia y País. Lo cual no puede imposibilitar servicios Municipales imprescindibles, se debe continuar con ellos.-

Por ello exponemos al H.C.D. la ordenanza que se expresa como medio idóneo para combatir la presente coyuntura que aparece como temporal pero advertida su profundización al afectar a toda la sociedad en su conjunto que involucra a los diferentes sectores, ninguno de los cuales a la fecha puede aducir que no le afecta o que es más leve en su sector. Y visto asimismo que es responsabilidad del Municipio no profundizarla, prestar sus servicios y procurar una red de contención social solicitamos su **TRATAMIENTO DE URGENCIA** ya que afecta a la misma subsistencia del Municipio.-

**EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A NUMERO: 136**

- 1.- **ADHIERASE** la Municipalidad de Malvinas Argentinas a la ley de Emergencia Provincial Nº 8472 y su modificatoria 8482, con los plazos y términos allí establecidos, excepto lo no previsto en la presente Ordenanza.-
- 2.- **DECLARASE** a la Municipalidad de Malvinas Argentinas en situación de Emergencia económica y financiera hasta Diciembre de 1995 siendo prorrogable por un año por el Departamento Ejecutivo, previa ratificación del Honorable Consejo Deliberante.-
- 3.- Esta Ordenanza se aplicará en todo el ámbito del Municipio, Institucional y Administrativamente afectando a todas las oficinas y dependencias.-

CONTENCION DEL GASTO

- 4.- **ESTABLECESE** una contención del gasto para los meses de Octubre a Diciembre de 1995, del orden de partida de:
Consumo 10%, Servicios 20%, Obras 15%.
- 5.- **FACULTASE** al D.E. a transferir en forma transitoria fondos entre las distintas partidas para atender obligaciones emergentes del Presupuesto.-

6.- **AUTORIZASE** al D.E. a abonar con fondos de las cuentas de cualquier área operativa el pago de las remuneraciones del personal que realiza tareas para el Municipio imputándose para éste caso el gasto en la partida presupuestaria de la cuenta con que se abonó.-

7.- **AUTORIZASE** al D.E. a CREAR mecanismos legales tendientes a disminuir la jornada de trabajo del Personal Municipal atento las necesidades laborales y de servicios distribuyéndose en forma proporcional el concepto remunerativo hasta un máximo del cuarenta por ciento. Podrá readecuar, incluso eliminando cargos, las distintas unidades funcionales a las necesidades que surjan tendientes a disminuir el gasto.-

8.- **PRORROGASE** la Ordenanza N° 134 de Retiro Voluntario por toda la vigencia de la presente y su prórroga.-

9.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a establecer regímenes generales para la condonación total o parcial de recargos, intereses y multas adeudados por los contribuyentes responsables de las tasas, servicios y contribuciones con las limitaciones, excepciones y facilidades de pago con las tasas de interés que el mismo disponga. Podrán incluirse además las deudas que se encuentren en discusión en sede administrativa o judicial, previo allanamiento. El pago de los honorarios se adjuntará a las facilidades, con un interés del 15% del total, con una entrega del 20% y hasta 15 cuotas de un monto mínimo de pesos setenta y cinco cada una. Solo incluyen las deudas de particulares hasta el 31/07/95. Ante la falta de pago en término se le intimará por cinco días a abonar, bajo apercibimiento de iniciar acciones con los recargos, intereses que se hubieran condonado como si no hubiera ocurrido. **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo efectuar descuentos especiales por pago de contado de anticipo de tasas y/o impuestos para grandes loteadores a quienes podrá citar a tal fin, incluyendo el período 1996 de considerarlo oportuno con noticia al H.C.D. -

10.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a EMITIR cedulones de anticipo de impuestos correspondientes a 1996 con las mismas pautas del corriente y con un tope del 25%, a fin de fomentar la solidaridad de quienes lo deseen para con la Municipalidad, disponiendo el D.E. los descuentos en caso de pago de contado que no podrá superar el 30% reglamentando su escalamiento según el tiempo de abono y fijando el vencimiento antes del 31/03/96.-

11.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a REGLAMENTAR la recepción y pago con Bonaire CECOR y a negociar, transar, conciliar, compensar las acreencias de particulares, del Estado Nacional, Provincial y sus entes y hacer efectivos sus pagos con Bienes, Títulos o valores diferidos e instrumentos de pago legalmente previstos a un plazo no menor a noventa días o reemplazarlos con CECOR.-

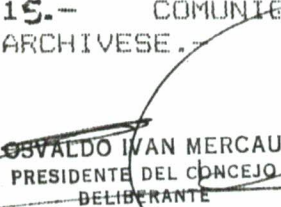
12.- **ESTABLECESE** que el D.E. reglamentará para el área de salud un bono en series de pesos dos (voluntarios), cuatro y cinco (especificar especialidad), de tres diferentes colores y cuyo fin se imputará el 80% de lo recaudado al área que los genera y el 20% a el Area Educación . Asimismo se exigirán las órdenes de consulta o prácticas a los mutualizados a los fines de hacerlas efectivas de sus respectivas entidades.-

13.- Durante la vigencia de la presente ley, en los casos de huelga u otra medida de acción directa, sin previa notificación por ante el Ministerio de Trabajo con Jurisdicción, que implique

una disminución, alteración o cambio voluntario del servicio por debajo de los límites normales reglamentarios, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir remuneraciones por el período de cesación, disminución, alteración o cambio del trabajo. Establecese el plazo de 15 días para que todos y cada uno de los empleados del Municipio comparezcan por ante la Dirección de su área, o Secretaría General, para notificarse de su puesto de trabajo, horario, remuneración y reglamento de servicio bajo apercibimiento de darlo por notificado.-

14.- Las facultades, reducciones, etc. que se establecen en la presente, se aplicarán en forma discrecional y gradualmente por el Departamento Ejecutivo adoptando los máximos establecidos en caso de mayor urgencia. La aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza y Leyes a la que adhiere, no dará derecho a reclamo alguno con posterioridad a la finalización de su vigencia en virtud del orden público que se declare en ellas.-

15.- COMUNIQUESE , PUBLIQUESE , DESE COPIA AL R.M. Y ARCHIVESE.-


OSVALDO IVAN MERCAU
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


JOSE MATEO GOMEZ
VICE PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RAMON ALBERTO GOMEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


ZULEMA NIET
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentina

La Presente Ordenanza fue Sancionada con fecha 02/10/95 en la Sesión del Honorable Consejo Deliberante . Dada y Sellada en Fecha .-


RAMON ALBERTO GOMEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

